



Senado Académico  
Secretaría



---

**CERTIFICACIÓN NÚM. 015(2003-04)**

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, tuvo ante su consideración el informe preparado por el Comité de Asuntos Académicos del documento relacionado con la Política Institucional para Autorizar la Creación de una Sección Individualizada de un Curso Regular. Dicho documento fue sometido por el Decanato de Asuntos Académicos.

Luego del análisis correspondiente, este organismo aprobó por unanimidad el documento

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE  
UNA SECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE UN CURSO REGULAR**

Estas normas entrarán en vigor a partir del año académico 2004-05.

Dicho documento formará parte de esta Certificación.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

*Carmen Ovidia Torres*

Carmen Ovidia Torres  
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo.

*V. Borrero*

Víctor Borrero Aldahondo, Ph. D.  
Rector

## **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UNA SECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE UN CURSO REGULAR**

### ***Definición:***

La sección individualizada de un curso regular es aquella que se crea para un estudiante (o hasta un máximo de tres) que necesita un curso regular requerido por el programa en el que está clasificado y que no se ofrecerá en el cuatrimestre en que se podría graduar.

### ***Objetivo:***

Atender situaciones de excepción cuando se hayan agotado todos los otros recursos, incluyendo las equivalencias y los permisos especiales.

### ***Elegibilidad:***

1. El(la) estudiante debe ser candidato a graduación.
2. El curso no se ofrecerá en ese cuatrimestre.
3. El(la) estudiante no haya fracasado en el curso anteriormente.
4. Que el(la) estudiante no se haya dado de baja del curso, y en caso afirmativo que demuestre que fue por razones de fuerza mayor y no por el grado de dificultad de la materia, someter evidencia.
5. El(la) estudiante justificará adecuadamente la razón por la cual no se matriculó en el curso cuando le correspondía, según la secuencia del plan de estudios de su programa.
6. El(la) estudiante presentará evidencia de que no puede tomarlo en otra unidad de la Universidad de Puerto Rico, mediante el uso del permiso especial.

*CP*

Política Institucional para Autorizar la Creación de una Sección Individualizada de un Curso Regular

7. El(la) estudiante se podrá matricular solamente en una sección individualizada en sus años de estudio en la UPR-Carolina.
8. Que el(la) director(a) de departamento, consejero(a) académico(a), o un(a) profesor(a) con quien haya tomado clase, entienden que el estudiante podrá estudiar individualmente y así lo haga constar por escrito.
9. La naturaleza del curso se presta para el estudio individual.
10. Siempre y cuando haya disponibilidad del(la) profesor(a) de la materia solicitada para atender la sección ad honorem.
11. El(la) estudiante tendrá que adaptarse al horario del(la) profesor(a) y comprometerse a cumplir con todos los requisitos que establezca el profesor(a).

**Procedimiento:**

1. Durante el periodo de consejería académica, el(la) estudiante expondrá por escrito al director(a) de su departamento las razones por las que solicita un curso que no se ha programado durante ese periodo académico. Además, incluirá todas las evidencias requeridas.
2. El(la) director(a) del departamento evaluará la petición y el expediente académico del(la) estudiante y consultará con el(la) profesor(a) de la materia que esté dispuesto a ofrecerlo.
3. De cumplirse con las condiciones antes mencionadas, y entender el(la) director(a) que es necesario ofrecerla, someterá su recomendación por escrito al Decano(a) Académico(a) junto con la petición del(la) estudiante, su expediente académico, la recomendación del(la) consejero(a) y el visto bueno del(la) profesor(a) que ofrecerá el curso.
4. De ser aprobado por el(la) Decano(a) Académico(a), la persona designada en el Decanato de Asuntos Académicos procederá a incluir la sección en la oferta académica de ese cuatrimestre.

*Opaw*

Política Institucional para Autorizar la Creación de una Sección Individualizada de un Curso Regular

5. El(la) estudiante se matriculará en la sección individualizada y pagará el costo correspondiente al de un curso regular.
6. Su calificación se registrará como un curso regular.

En aquellos casos en que la autorización sea denegada, se le indicará al estudiante la razón correspondiente no más tarde del comienzo del cuatrimestre en el que el estudiante solicita tomar el curso.

Estas normas entrarán en vigor a partir del Año Académico 2004-05.

**Documento revisado por el Decanato de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de la Registradora. Incluye además las recomendaciones del Comité de Asuntos Académicos.**

cot